

Sunchales, 12 de setiembre de 2005.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1642 / 2005**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al sector denominado "Villa Autódromo" que corresponde al área referida como parte del lote 21, subdivisión lote N° 2, manzanas I,II,III,IV,V y VI según el plano de mensura N° 36.294, y;

**CONSIDERANDO:**

Que Sunchales posee una alta calidad de vida urbana según información proveniente de la última Encuesta Permanente de Hogares y de otras mediciones no oficiales;

Que la calidad de los servicios que presta el municipio de Sunchales y las empresas prestatarias es satisfactoria, y se refleja en un alto porcentaje del ejido urbano con dotación de servicios por redes;

Que se registra un importante compromiso de los vecinos que contribuyen con un grado de alta responsabilidad, condicionando a la Municipalidad local a brindar más y mejores servicios;

Que en el año 1963 los Señores Antonio Guillermo, José, Rafael Florentino y Atilio Juan Solaro, encargaron la confección del plano de mensura y subdivisión del lote N° 2 parte del Lote N° 21, al Agrimensor Rogelio Zurbrigen, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 36.294;

Que Villa Autódromo se originó como barrio de residencia temporal o de fin de semana, siendo esa modalidad urbana típica de las décadas del '60 y '70;

Que los avatares económicos devenidos a partir de la crisis mundial de mediados de los años '70, hizo

retraerse todo proceso de expansión urbana. Es en esa realidad que Villa Autódromo reduce su consolidación como barrio de vivienda periódica y de a poco va tornando su vocación hacia un sector propenso a la residencia permanente alentado por la depreciación de los terrenos suburbanos;

Que el sector cuenta con 62 viviendas, de las cuales 42 son de uso para habitación permanente;

Que en las diferentes entrevistas del personal de la Subsecretaría de Promoción Social con los pobladores de Villa Autódromo, ellos manifiestan la necesidad de contar con los servicios domiciliarios;

Que el sector sin estar urbanizado cuenta con iluminación pública y tendido de red para uso domiciliario;

Que el proyecto para la dotación de agua potable ya ha sido realizado y parte del mismo se encuentra ejecutado;

Que la Municipalidad de Sunchales no tiene la obligación de prestar los servicios básicos en las zonas no urbanizadas, no obstante ante el conocimiento de la realidad ha venido proveyendo de servicios de recolección de residuos domiciliaria, mantenimiento de calles y alumbrado público al sector, con una frecuencia distinta a la prestada dentro del ejido urbano;

Que brindar los servicios como área urbana no generará mayores inconvenientes presupuestarios y operativos para la administración municipal;

Que se ha efectivizado la apertura y mejorado de las calles públicas del sector incluyendo un viaducto alternativo de comunicación con calle San Juan, mejorando la transitabilidad y seguridad de los vecinos;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 6 4 2 / 2 0 0 5**

**Art. 1°)** Incorpórase al Área Urbana del Distrito Sunchales el sector referido como manzanas I, II, III, IV, V y VI, según el plano de mensura N° 36.294, que forma parte del lote 21, subdivisión lote N° 2 de la Colonia de Sunchales.

**Art. 2°)** Desaféctase al sector mencionado en el Artículo precedente del uso asignado por Ordenanza N° 1294/99 Art. 3°) **Zonificación en distritos, 3.2.10)** Distrito Rural -DRUPe.-

**Art. 3°)** Determinase como usos del suelo permitidos para el sector definido en el Art. 1° a los siguientes:

**Usos dominantes:** UR1, UR3, UR4, UR7;

**Usos complementarios:** UC1, US1, US2a, US2c, UE, UEV, UIP1;

**Usos condicionados:** UR2; UR5, UR6, URQ, UC2, US2d, US2e, US2g, UIP2, UIP3.

**Art. 4°)** Establécese que el sector a incorporar al área urbana estará regido por la Ordenanza N° 1616/05 (Reglamento de Edificación), y demás Ordenanzas vigentes.-

**Art. 5°)** Inclúyase como anexo II de la Ordenanza N° 1582/04, o la que la reemplace, el siguiente texto: "Incorpórase a la zona urbana de la ciudad de Sunchales, exclusivamente a los fines tributarios, el sector correspondiente a las manzanas I, II, III, IV, V y VI según el plano de mensura N° 36.294, que forma parte del lote 21, Subdivisión lote N° 2 de la Colonia de Sunchales".

**Art. 6°)** Facúltase al D.E.M. para dictar los actos administrativos correspondientes, incorporando al sector como nuevo barrio de la ciudad de Sunchales.-

**Art. 7°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil cinco.-